

669

6 de febrero del 2024

**Un grupo económico tiene varios empleados donde su retribución en cada una de las empresas es el salario mínimo establecido en la ley. La pregunta es, ¿cada vez que se aumente el salario mínimo, se le debe realizar el aumento en cada una de las empresas que conforman un grupo económico?**

Todo dependerá del tamaño de las empresas. Supongamos que una o dos de ellas es tipo “empresas pequeñas” (11–50 trabajadores + Ventas Brutas Anuales entre RD\$8,000,000 y RD\$54,000,000). En tal caso, el salario mínimo desde abril 2023 es RD\$14,835 y aumentará a RD\$15,351 a partir de este mes de febrero.

Fuera de ese supuesto, a las empresas en cuestión no les cabría otro aumento, es decir, no se convierten en “empresas medianas” (51–150 trabajadores + Ventas Brutas Anuales entre RD\$54,000,000 y RD\$202,000,000) o en “empresas grandes” (151 trabajadores en adelante + Ventas Brutas Anuales mayores de RD\$202,000,000) por el hecho de que tengan los mismos socios o accionistas.

En República Dominicana no existe – al menos formalmente y desde el punto de vista legal – lo que se conoce como “grupo económico”. De facto, es cierto que los hay, pero no hay una ley que les atribuya esa condición o que les

otorgue personalidad jurídica. Por tanto, ninguna autoridad (dígase un juez o un inspector de trabajo) podría argüir que dos o más empresas categorizadas legalmente como “pequeñas” y cuyo cuerpo de accionistas idéntico o similar; ya por ese hecho quedan transformadas o devienen en una empresa “grande” o “mediana”.

Otro detalle: Si ya el personal gana por encima del salario mínimo, no hay que aumentarle. Por ejemplo, si es una “empresa pequeña” y el personal gana por encima de RD\$15,351. No hay que aumentarle en febrero.